



## Programa y Syllabus

### *Derecho Penal III - Parte Especial*

#### PROGRAMA

<b>Profesor/a a cargo</b>	Antonio Bascuñán Rodríguez
<b>Naturaleza</b> (obligatorio, optativo o electivo)	Asignatura obligatoria
<b>Requisitos</b>	Derecho Penal Parte General II
<b>Número de Créditos</b>	Los reglamentarios
<b>I. Descripción del curso</b>	<p>El curso de la parte especial del derecho penal tiene por objetivo el examen de algunas disposiciones de los libros segundo y tercero del Código Penal y las disposiciones de la legislación penal especial más directamente vinculadas a ellas. El criterio de selección de las disposiciones legales es teleológico: son objeto de análisis las disposiciones legales que se entienden como normas de comportamiento orientadas a la protección de bienes jurídicos individuales, tanto personalísimos (vida, integridad, corporal, libertad, intimidad, autonomía sexual) como instrumentales (propiedad y otros derechos sobre cosas corporales, patrimonio). Además, en la sección final se analiza algunos delitos contra bienes jurídicos colectivos.</p> <p>Debido a restricciones temporales el temario de las sesiones de clases excluye el análisis de algunas disposiciones (delitos de peligro para la vida o la integridad corporal, delitos contra la seguridad, delitos contra la intimidad, delito contra el honor).</p>
<b>II. Objetivos Generales</b>	<p>El objetivo del curso es familiarizar a la (al) estudiante de derecho con la solución de los problemas del contexto de aplicación de las disposiciones legales antes señaladas.</p> <p>No obstante, tratándose de reglas penales controvertidas desde la perspectiva de la teoría de la</p>



	<p>justicia (auxilio al suicidio, homicidio consentido, aborto consentido, tratamiento terapéutico no consentido), las sesiones de clase atienden también el examen de su contexto de fundamentación.</p> <p>El objetivo general del curso consiste en habilitar a la(al) estudiante de derecho para resolver casos prácticos que plantean problemas de atribución de la responsabilidad penal, concentrándose específicamente en:</p> <p>(i) la calificación del hecho como realización de algún supuesto de hecho de una norma penal particular (un tipo penal);</p> <p>(ii) la aplicación de las reglas relativas a la solución de problemas de redundancia (concurso aparente de delitos) o de acumulación (concurso auténtico de delitos) de normas aplicables al caso.</p> <p>Con ese objetivo, el curso sigue un método de resolución de casos conforme al cual se evalúa la aplicación <i>correcta, completa y ordenada</i> del derecho penal por la(el) estudiante.</p>
<b>III. Objetivos específicos</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Conocer los criterios de sistematización de la Parte Especial del Derecho Penal y comprender su diferencia con el sistema de la teoría general del delito (Parte General).</li><li>2. Comprender la distinción entre normas penales y normas de comportamiento como base para el tratamiento sistemático de los problemas de calificación típica.</li><li>3. Conocer la estructura del tipo penal como esquema de análisis para la calificación de los hechos.</li><li>4. Reforzar el manejo de las reglas de la Parte General relativas a la imputación subjetiva (dolo, imprudencia) y la intervención en el hecho punible (autoría y participación).</li><li>5. Conocer el sentido y alcance de las reglas de los artículos 74 y 75 del Código Penal, así como del artículo 351 del Código Procesal Penal.</li><li>6. Conocer el sentido y alcance de las normas del Código Penal relativas a los delitos de homicidio, lesión, coacción, privación de libertad, tortura, violación, abuso sexual, interacción de significación</li></ol>



	<p>sexual con menores de edad, daño, hurto, robo, estafa, administración desleal, apropiación y distracción indebida, malversación, fraude al fisco, falsedad documental, falso testimonio, prevaricación de abogado y obstrucción a la justicia.</p> <p>7. Reconocer en la narración de un suceso los hechos que son relevantes para calificar típicamente un caso.</p> <p>8. Manejar el método de resolución de casos para satisfacer los objetivos 6 y 7.</p>
<b>IV. Contenidos</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Presupuestos conceptuales de la parte especial<ol style="list-style-type: none"><li>1.1. El injusto típico<ol style="list-style-type: none"><li>a. La tensión entre legalidad e interpretación teleológica</li><li>b. La estructura del tipo penal.</li><li>c. Concursos</li></ol></li><li>1.2. El sistema de la parte especial</li></ol></li><li>2. Delitos contra la vida<ol style="list-style-type: none"><li>2.1. El sistema de los delitos contra la vida</li><li>2.2. El homicidio<ol style="list-style-type: none"><li>a. El homicidio simple</li><li>b. El homicidio calificado</li><li>c. El parricidio</li><li>d. El femicidio</li><li>e. El infanticidio</li></ol></li><li>2.3. El aborto<ol style="list-style-type: none"><li>a. El aborto no consentido</li><li>b. El aborto consentido</li><li>c. Justificación del aborto consentido</li></ol></li><li>2.4. Los atentados contra el embrión extracorporal</li></ol></li><li>3. Delitos contra la integridad personal y la salud individual<ol style="list-style-type: none"><li>3.1. El sistema de los delitos contra la salud individual</li><li>3.2. La lesión<ol style="list-style-type: none"><li>a. Lesión menos grave</li><li>b. Lesión grave</li><li>c. Lesión gravísima</li><li>d. Castración y mutilación</li><li>e. Lesión leve</li></ol></li><li>3.3. El maltrato y la violencia intrafamiliar<ol style="list-style-type: none"><li>a. El maltrato en el Código Penal</li></ol></li></ol></li></ol>



	<ul style="list-style-type: none"><li>b. El maltrato en la legislación especial</li><li>4. El consentimiento del menoscabado en los delitos contra la vida y la salud<ul style="list-style-type: none"><li>4.1. El derecho a la autonomía sobre el propio cuerpo.<ul style="list-style-type: none"><li>a. Formas de ejercicio de la autonomía</li><li>b. Fundamento constitucional de la autonomía sobre el propio cuerpo</li></ul></li><li>4.2. La autonomía del paciente<ul style="list-style-type: none"><li>a. El consentimiento informado</li><li>b. El consentimiento hipotético</li><li>c. El rechazo del tratamiento y la eutanasia pasiva</li></ul></li><li>4.3. El consentimiento del que va a morir<ul style="list-style-type: none"><li>a. Autonomía y prohibición de matar</li><li>b. El suicidio</li><li>c. La distinción entre participación en suicidio y homicidio consentido</li><li>d. La eutanasia activa</li></ul></li></ul></li><li>5. Delitos contra la libertad<ul style="list-style-type: none"><li>5.1. El sistema de los delitos contra la libertad</li><li>5.2. La figura de la coacción<ul style="list-style-type: none"><li>a. La delimitación entre violencia y amenaza</li><li>b. La coacción violenta</li><li>c. Las amenazas condicionales</li></ul></li><li>5.3. La privación de libertad<ul style="list-style-type: none"><li>a. El delito común</li><li>b. Los tipos privilegiados</li><li>c. Las infracciones a las garantías del detenido</li><li>d. La tortura</li><li>e. La desaparición forzada de personas</li></ul></li><li>5.4. La sustracción de menores<ul style="list-style-type: none"><li>a. La sustracción de menores</li><li>b. La inducción al abandono de hogar</li></ul></li></ul></li><li>6. Delitos contra la autonomía y la integridad sexual<ul style="list-style-type: none"><li>6.1. El sistema de los delitos contra la autonomía y la integridad sexual</li><li>6.2. La violación<ul style="list-style-type: none"><li>a. La acción sexual</li><li>b. Los medios comisivos y circunstancias de comisión</li></ul></li></ul></li></ul>
--	--



	<p>6.3. El estupro</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. La acción sexual</li><li>b. Los medios comisivos y circunstancias de comisión</li></ul> <p>6.4. El abuso sexual.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. La acción sexual en el abuso simple.</li><li>b. La acción sexual en los abusos calificados.</li><li>c. Los medios comisivos</li></ul> <p>6.5 La violación y abuso sexual de impúberes</p> <p>6.6. La protección adicional de los menores de edad</p> <p>7. Breve mención a las disposiciones del Código Penal que sancionan los delitos contra la intimidad y contra el honor, y al conflicto entre la protección de esos bienes jurídicos y el ejercicio de la libertad de expresión.</p> <p>8. Los delitos contra bienes instrumentales: cuestiones sistemáticas</p> <ul style="list-style-type: none"><li>8.1. La protección penal de los bienes instrumentales<ul style="list-style-type: none"><li>a. La distinción entre propiedad y patrimonio</li><li>b. La distinción entre lesión, desplazamiento y perpetuación</li></ul></li><li>8.2. El sistema de los delitos contra la propiedad<ul style="list-style-type: none"><li>a. La distinción entre delitos de mera expropiación y delitos de apropiación</li><li>b. La distinción entre propiedad y otros derechos sobre cosas corporales</li></ul></li></ul> <p>9. Delitos contra la propiedad (1): delitos de expropiación: daños</p> <ul style="list-style-type: none"><li>9.1 El tipo básico</li><li>9.2 Los tipos calificados</li></ul> <p>10. Delitos contra la propiedad (2): delitos de apropiación sin ruptura de la custodia ajena</p> <ul style="list-style-type: none"><li>10.1. La distinción entre apropiación de cosa custodiada por otro y apropiación de cosa no custodiada por otro</li><li>10.2 La apropiación indebida <i>stricto sensu</i></li><li>10.3 El hurto de hallazgo</li></ul>
--	--



	<p>11. Delitos contra la propiedad (3): delitos de apropiación con ruptura de la custodia ajena: hurto y robo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>11.1. El hurto<ul style="list-style-type: none"><li>a. El tipo básico</li><li>b. El hurto-falta</li><li>c. Los tipos calificados</li><li>e. El tratamiento del robo por sorpresa</li></ul></li><li>11.2. El robo con fuerza en las cosas<ul style="list-style-type: none"><li>a. Los lugares de comisión</li><li>b. Los modos o circunstancias de comisión</li><li>c. La sustracción de cosas situadas en bienes de uso público</li></ul></li><li>11.3. El robo con violencia e intimidación en las personas<ul style="list-style-type: none"><li>a. El tipo básico</li><li>b. Los tipos calificado</li></ul></li></ul> <p>12. Delitos contra el patrimonio</p> <ul style="list-style-type: none"><li>12.1. El sistema de los delitos contra el patrimonio<ul style="list-style-type: none"><li>a. La distinción entre delitos de perjuicio y delitos de aprovechamiento</li><li>b. La prohibición de prisión por deuda y la relevancia de los medios comisivos</li></ul></li><li>12.2. La extorsión</li><li>12.3. La estafa<ul style="list-style-type: none"><li>a. El tipo genérico</li><li>b. Los tipos especiales</li></ul></li><li>12.4. La administración desleal<ul style="list-style-type: none"><li>a. La hipótesis de abuso del poder de gestión</li><li>b. La hipótesis de infracción del deber de salvaguarda.</li></ul></li><li>12.5. La distracción indebida</li></ul> <p>13. Delitos contra el patrimonio fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"><li>13.1. El concepto de patrimonio</li><li>13.2. La malversación</li><li>13.3. El fraude al fisco</li></ul> <p>14. Delitos contra la fe pública</p> <ul style="list-style-type: none"><li>14.1. La falsedad documental</li><li>14.2. El falso testimonio</li></ul> <p>15. La prevaricación del abogado</p> <ul style="list-style-type: none"><li>15.1. La prevaricación en general</li></ul>
--	--



	15.2 La prevaricación del abogado
<b>V. Régimen de asistencia<sup>1</sup></b>	La asistencia a sesiones de clases no es obligatoria ni será objeto de evaluación. No obstante, se la recomienda y agradece: tanto el éxito de las sesiones de clases como el rendimiento de la/del estudiante dependen de una asistencia continua.
<b>VI. Evaluaciones y ponderación de las mismas<sup>2</sup></b>	<p><b>1. Requisitos de aprobación.</b> La aprobación del curso exige la obtención de una nota final (NF) no inferior a 4,0. La NF corresponde al promedio entre la nota del semestre lectivo o nota de presentación (NP) y la nota del examen semestral (NE), ponderadas del siguiente modo:</p> <p>(i) Si <math>NE &gt; NP</math>, entonces <math>NF = NE</math>; y,</p> <p>(ii) Si <math>NE &lt; NP</math>, entonces <math>NF = (NP + NE)/2</math></p> <p><b>2. Nota de presentación.</b> La NP corresponderá al promedio de las notas obtenidas en las tres evaluaciones<sup>3</sup> -soluciones de casos- a realizar durante el semestre, ponderadas por igual, conforme a las siguientes reglas:</p> <p>(i) cada evaluación no rendida será calificada con nota 1,0;</p> <p>(ii) la(el) estudiante que rinda tres evaluaciones tendrá derecho a eliminar la peor nota obtenida, siempre que no se encuentre en la circunstancia señalada en el punto 5.4.(i) de la presente sección VI.</p> <p>Todas las evaluaciones son estrictamente individuales.</p> <p><b>3. Examen semestral.</b> El examen semestral será escrito. Consistirá en la resolución de un caso complejo. El caso será informado a la(o)s estudiantes a las 7:30 horas del día fijado por la Dirección de la Escuela de Grado para rendirlo.</p>

<sup>1</sup> Conforme a las reglas establecidas en el artículo 32 del Reglamento y Plan de Estudios de los Estudios Conducentes al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Considerar régimen excepcional del semestre.

<sup>2</sup> Conforme a las reglas establecidas en el artículo 37 y siguientes del Reglamento y Plan de Estudios de los Estudios Conducentes al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

<sup>3</sup> El calendario de las evaluaciones semestrales y el modo de practicarlas serán decididos una vez conversado con el curso cuáles son las posibilidades de trabajo más adecuadas.



El examen semestral será estrictamente individual.

**4. Instrucciones para la entrega de las evaluaciones y el examen semestral.** Todas las evaluaciones y el examen semestral deberán ser entregados por vía electrónica en la fecha indicada cargando en el dispositivo habilitado para tal efecto en intranet un documento en formato Word.

El documento debe tener en la esquina superior izquierda la siguiente carátula: “Universidad de Chile/Facultad de Derecho/Derecho Penal III/Prof. Bascuñán”. Al centro debe tener el siguiente título: “Caso N° ...” o bien “Examen Semestral”. Debajo del título debe tener la fecha de entrega. Abajo, al margen derecho derecho, debe tener el nombre, los apellidos y el número de run de la (del) (de la/os) autor(a/es). Todas las letras de la carátula deben tener la misma tipografía y tamaño. Las menciones no deben tener comillas.

El documento debe indicar las fuentes de información, incluyendo las comunicaciones con sus compañera(o)s y otras personas, así como señalar con precisión los días y horas de trabajo empleado, con indicación del trabajo específico. Para tal efecto la(el) estudiante deberá usar la siguiente bitácora de actividades, que será insertada en la segunda página del documento, antes de la solución del caso:

Día	Hora(s) <sup>4</sup>	Trabajo realizado (contenido)	Trabajo realizado (extensión)	Fue

**5. Reglas relativas a las evaluaciones y el examen semestral:**

<sup>4</sup> Por “hora” se entiende la indicación precisa del intervalo de tiempo trabajado durante el día respectivo, por ejemplo, “17:30 a 20:00”, y no la cantidad de tiempo trabajada.



5.1. El documento que no contenga una bitácora con información suficiente se tendrá por no entregado y la evaluación se entenderá no rendida.

5.2. La carga del documento en intranet por la(el) estudiante supone que éste puede ser posteriormente descargado y abierto sin problemas. El documento que no satisfaga estas condiciones se tendrá por no entregado y la evaluación se entenderá no rendida.

5.3 Los documentos que presenten similitudes que no cuenten con respaldo en la bitácora se tendrán por no entregados y la evaluación se entenderá no rendida.

5.4 Los documentos que presenten similitudes incompatibles con el carácter individual de la evaluación (copia) se sujetarán a las siguientes reglas:

(i) tratándose de evaluaciones durante el semestre, serán calificadas con nota 1,0 y no podrán ser eliminadas para el cálculo de la nota de presentación;

(ii) tratándose del examen semestral, será calificado con nota 1,0 y la(el) estudiante quedará inhabilitada(o) para participar en el examen en temporada extraordinaria.

Si un mismo documento puede ser calificado conforme a las reglas 5.1 o 5.3 y 5.4.(i), se aplicará esta última.

Lo dispuesto en el punto 5.4 se entiende sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria estudiantil o de las otras consecuencias reglamentarias que establezca la Facultad.

**6. Solicitudes de segunda corrección.** Podrá solicitarse segunda corrección de cualquier evaluación. El plazo para hacerlo será dentro de cinco días corridos desde la notificación de la nota obtenida. La notificación será efectuada por la página del curso en intranet. La solicitud de segunda corrección deberá cumplir con los siguientes requisitos: (i) ser formulada por escrito, en procesador de texto, impreso, (ii) ser presentada dentro de plazo a la dirección electrónica del profesor, y (iii) ser fundada. Las solicitudes



	<p>extemporáneas o infundadas serán declaradas inadmisibles; la resolución que rechace las solicitudes admitidas a consideración será fundada.</p> <p>La solicitud de segunda corrección del examen semestral se sujetará a las reglas especiales que sean comunicadas en esa ocasión.</p>
<b>VII. Metodología</b>	<p>El método de enseñanza seguido es expositivo. Cada sesión de clases se organiza sobre la base de ciertos problemas y la bibliografía pertinente. La enseñanza se orienta a la resolución de casos. Todas las evaluaciones del curso consistirán en casos que presentan problemas que deben ser resueltos de modo correcto, completo y ordenado por la(el) estudiante conforme al método de resolución de casos</p>
<b>VIII. Bibliografía</b>	<p>La bibliografía se entregará junto con el <i>Syllabus</i> del curso.</p>

### SYLLABUS

<b>Planificación de las actividades de enseñanza y aprendizaje</b>	<p>El <i>Syllabus</i> se entregará durante la primera semana de clases.</p>
--	---